

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

86**MADRID NÚMERO 12****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 407 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Javier Castrillo Arrabal, frente a “Belair, Sociedad Limitada”, y don Francisco María Poveda Velasco, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Castrillo Arrabal, frente a “Belair, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la demandada a que, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia, le abone las cantidades adeudadas, declarando extinguida la relación laboral mantenida entre el actor y la empresa demandada.

Asimismo, ha de condenarse a la demandada a abonar al actor la cantidad de 429,59 euros en concepto de salarios de tramitación devengados entre el despido y la extinción de la relación laboral.

También deberá la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 4.013,76 euros.

La condena al pago de estas cantidades ha de extenderse al administrador concursal codemandado, en esta condición de administrador concursal.

Del cumplimiento de estas obligaciones responderá subsidiariamente el Fondo de Garantía Salarial, dentro de los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciendo saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo ante este Juzgado de lo social en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación del presente fallo y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274 con el número 2510/0000/61/0407/16 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de la Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de la Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital-coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicado por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajador con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Belair, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/43.262/16)

